



Colegio de Profesionales de Terapia Ocupacional de Puerto Rico

CÓDIGO DE ÉTICA DE TERAPIA OCUPACIONAL

**Revisión, traducción y adaptación del
documento:**

Occupational Therapy Code of Ethics

(Copyright© AOTA-2020)

(Autorizado por la Oficina de Comunicaciones y Publicaciones de AOTA)

Por:

Comisión de Ética

Dyhalma Irizarry Gómez, PhD., OTR/L, FAOTA

Presidenta

Miembros:

Marie C. Rivera Cosme, MA, OT/L

Elsa Mundo López de Victoria, OTR/L

Josephine Vázquez Pérez, COTA/L

Coralis Ares Benítez, OTA/L

Aprobado por la Comisión de Ética

30 de enero de 2021

Aprobado por:

Junta de Directiva CPTOPR

6 de febrero de 2021

Colegio de Profesionales de Terapia Ocupacional de Puerto Rico

CÓDIGO DE ÉTICA DE TERAPIA OCUPACIONAL

Revisión, traducción y adaptación del documento:

Occupational Therapy Code of Ethics (Copyright© AOTA-2020)

Introducción:

El Código de Ética 2020 (Código) de la Asociación Americana de Terapia Ocupacional (AOTA, por sus siglas en inglés) y adoptado por el Colegio de Profesionales de Terapia Ocupacional de Puerto Rico (CPTOPR), de aquí en adelante denominado Código, está diseñado para reflejar la naturaleza dinámica de la profesión, el cuidado de la salud en constante evolución, así como las tecnologías emergentes que pueden representar posibles preocupaciones éticas en la práctica, en la investigación, en la educación y en la reglamentación vigente. El Colegio de Profesionales de Terapia Ocupacional de Puerto Rico (CPTOPR), creado por la Ley Núm. 183 de 11 de diciembre de 2007, y sus constituyentes están comprometidos en ayudar a los beneficiarios del servicio a lograr y mantener su participación en las ocupaciones que le son significativas dentro de sus contextos (hogar, escuela, lugar de trabajo, comunidad, entre otros). Los miembros de la AOTA y del CPTOPR se han comprometido a promover la inclusión, participación, seguridad y bienestar de todas las personas en diversas etapas de la vida, de la salud y de la enfermedad y apoderar a todos los beneficiarios del servicio para satisfacer sus necesidades ocupacionales. Los beneficiarios de los servicios pueden ser individuos, grupos, familias, organizaciones, comunidades, o poblaciones (AOTA, 2020).

El Código de Ética de la AOTA-2020 y adoptado por el CPTOPR-2021, es un documento oficial y una declaración pública diseñado para abordar las preocupaciones éticas más frecuentes de la profesión de Terapia Ocupacional. Establece los **Valores y Estándares de Conducta** que el público en general puede esperar de los que ejercen la profesión. Aplica a todas las áreas de Terapia Ocupacional y debe ser compartido con todas las personas afines interesadas en promover la conducta ética.

El Código cumple con dos propósitos principales:

1. Proporcionar los **valores fundamentales** que guían los cursos de acción éticos en el desempeño de los roles profesionales y voluntarios.
2. Esbozar los **Principios y Estándares de Conducta** requeridos que se aplican a los miembros de la AOTA y del CPTOPR.

Mientras que el Código ayuda a guiar y definir los parámetros de toma de decisiones, la acción ética va más allá del cumplimiento rutinario de estos Principios y es una manifestación del carácter moral y la reflexión consciente. La adhesión al Código representa un compromiso de beneficiar a los demás, implica la práctica virtuosa del arte y la ciencia, lleva al personal de terapia ocupacional a tener comportamientos genuinamente buenos y llevar a cabo actos nobles de valentía. Reconocer y resolver problemas éticos es un proceso sistemático que incluye analizar la dinámica compleja de las situaciones, aplicar teorías morales y sopesar alternativas, tomar decisiones razonadas, actuar y reflexionar sobre los resultados. Se espera que el personal de terapia ocupacional cumpla con los Principios y Normas de Conducta de este Código.

El proceso para atender las violaciones de ética por los miembros del CPTOPR está explicado en su Reglamento. El Código de Ética se puede utilizar a la par con las leyes que rigen la práctica de Terapia Ocupacional en Puerto Rico, el Reglamento y otras disposiciones de la Junta Examinadora de Terapia

Ocupacional. No obstante, es un documento en sí mismo, que guía las dimensiones éticas del comportamiento profesional, responsabilidad, práctica y toma de decisiones. Este Código no es exhaustivo; es decir, dichos Principios y Estándares de Conducta no puede atender todas las situaciones posibles. Por lo tanto, antes de tomar decisiones éticas complejas que requieren más experiencia, el profesional de Terapia Ocupacional debe buscar recursos para ayudar a resolver los problemas éticos que no se abordan en este documento. Los recursos pueden incluir, pero no están limitados a, oficiales de la Junta Directiva y la Comisión de Ética del CPTOPR, la Junta Examinadora de Terapia Ocupacional de PR y la Comisión de Ética de la AOTA, entre otros.

El que el Colegio posea un Código de Ética está fundamentado y amparado tanto por la Ley Núm. 183 de 11 de diciembre de 2007 que establece el Colegio, como por su Reglamento. Dicha ley, tanto en la Exposición de Motivos, como en el Artículo 5, inciso b, establece que el Colegio tiene como uno de sus propósitos “*Promover y hacer regir los cánones de ética de la profesión en conjunto con la Junta Examinadora de Terapia Ocupacional contribuyendo a la formulación e interpretación de los mismos*”. El Reglamento del Colegio aprobado en Asamblea Constituyente celebrada el 11 de abril de 2010 y enmendado el 16 de septiembre de 2017, especifica como una de las facultades del Colegio: Adoptar e implantar los Cánones de Ética Profesional que regirán la conducta de los profesionales de Terapia Ocupacional (Artículo 7, Sección 7.1.11). Además, establece la necesidad de nombrar la Comisión de Ética, que es responsable de velar porque se cumplan los Cánones de Ética Profesional, así como establecer, hacer regir y ofrecer asesoramiento sobre todos los aspectos concernientes a la conducta ética de los profesionales. Es la única Comisión Permanente cuyos miembros son electos por la Asamblea.

Este *Código* será utilizado como criterio para evaluar la conducta profesional y aplica a todas las personas en todas las funciones relacionadas a la práctica y a la educación en Terapia Ocupacional en Puerto Rico. Cualquier acción que incumpla con el propósito e intención de este *Código*, será considerada una acción no ética. El CPTOPR fomenta que los patronos y todos los individuos, organizaciones e instituciones que tengan relación con los servicios de Terapia Ocupacional tengan conocimiento de los principios éticos que rigen esta profesión.

La revisión y la actualización del *Código* es una responsabilidad delegada a la Comisión de Ética del CPTOPR. Debido a que el mismo se fundamente en el Código de Ética de la AOTA, se revisará cada cinco años, que es el ciclo de revisión de documentos de dicha organización profesional, o cuando sea necesario, por las particularidades de la práctica profesional en Puerto Rico. Las revisiones serán presentadas y aprobadas por la Junta Directiva del CPTOPR.

VALORES MEDULARES

La profesión de Terapia Ocupacional está cimentada en siete valores medulares: 1) **Altruismo**, 2) **Equidad**, 3) **Libertad**, 4) **Justicia**, 5) **Dignidad**, 6) **Veracidad**, y 7) **Prudencia** (AOTA, 1993, CPTOPR 2015). Estos siete valores proporcionan una base para guiar a los profesionales de Terapia Ocupacional en sus interacciones con otros. Los siguientes valores medulares deben ser considerados al determinar el curso de acción más ético. (adaptado de los Valores y Actitudes Medulares de la Practica de Terapia Ocupacional {AOTA, 1993})

1. **Altruismo** – demostrar un interés genuino por el bienestar de otro. Implica anteponer las necesidades del otro sobre la propias. El personal de terapia ocupacional refleja este concepto en acciones y actitudes de compromiso, cuidado, dedicación, capacidad de respuesta y comprensión.

2. **Igualdad/ Equidad** indica que todas las personas tienen derechos humanos fundamentales y el derecho a las mismas oportunidades. El personal de terapia ocupacional demuestra este valor al mantener una actitud de justicia e imparcialidad y tratar a todas las personas de una manera libre de prejuicios. El personal debe reconocer sus propios prejuicios y respetar a todas las personas, teniendo en cuenta que los demás pueden tener valores, creencias o estilos de vida distintos a los suyos. La igualdad se aplica tanto al ámbito profesional como a los beneficiarios de los servicios de terapia ocupacional.
3. **Libertad** indica valorar el derecho de cada persona a ejercer la autonomía y demostrar independencia, iniciativa y autodirección. Las ocupaciones de una persona juegan un papel importante en el desarrollo de su autodirección, iniciativa, interdependencia y capacidad para adaptarse y relacionarse con el mundo. El personal de terapia ocupacional afirma la autonomía de cada individuo para perseguir metas que tienen un significado personal y social. El personal de terapia ocupacional valora el derecho y el deseo del beneficiario del servicio de guiar las intervenciones.
4. **Justicia** indica que el personal de terapia ocupacional proporciona servicios de terapia ocupacional para todas las personas que necesitan estos servicios y mantiene una relación objetiva y dirigida a metas con los beneficiarios del servicio. La justicia valora la defensa de los principios morales y legales y el conocimiento y respeto de los derechos legales de los beneficiarios del servicio. El personal de terapia ocupacional debe comprender y acatar las leyes locales, estatales y federales que rigen la práctica profesional.

La justicia es la búsqueda de un estado en el que las comunidades diversas sean inclusivas y estén organizadas y estructuradas de modo que todos los miembros puedan funcionar, prosperar y vivir una vida satisfactoria independientemente de su edad, identidad de género, orientación sexual, raza, religión, origen, nivel socioeconómico, grado de habilidad, o cualquier otro estado o atributos. El personal de terapia ocupacional, en virtud de la naturaleza específica de la práctica de la terapia ocupacional, tiene un interés personal en la justicia social: abordar las inequidades injustas que limitan las oportunidades de participación en la sociedad (Ashe, 2016; Braveman & Bass-Haugen, 2009). También exhiben actitudes y acciones coherentes con la justicia ocupacional: inclusión total en ocupaciones cotidianas significativas para personas, grupos o poblaciones (Scott et al., 2017).

5. **Dignidad:** indica la importancia de valorar, promover y preservar el valor inherente y la singularidad de cada persona. Este valor incluye respetar la herencia social y cultural y las experiencias de vida de la persona. Exhibir actitudes y acciones dignas requiere que el personal de terapia ocupacional actúe de manera coherente con la sensibilidad cultural, la humildad y la agilidad.
6. **Veracidad:** Indica que el personal de terapia ocupacional en todas las situaciones debe ser fiel a los hechos y la realidad. La veracidad, o sinceridad, se demuestra siendo responsable, honesto, directo, preciso y auténtico en actitudes y acciones. El personal de terapia ocupacional tiene la obligación de ser sincero consigo mismo, los beneficiarios del servicio, los colegas y la sociedad. La verdad incluye mantener y mejorar la competencia profesional y ser veraz en las comunicaciones orales, escritas y electrónicas.

7. **Prudencia** Indica la capacidad de gobernarse y disciplinarse a sí mismo mediante el uso de la razón. Ser prudente es valorar el juicio, la discreción, la vigilancia, la moderación, el cuidado y la cordura de la persona en la gestión de los propios asuntos y suavizar los extremos. Al emitir juicios se debe responder sobre la base de la reflexión inteligente y el pensamiento racional. Debe ejercerse prudencia en el razonamiento clínico y ético, las interacciones con los colegas y los roles de los voluntarios.

Para facilitar la comprensión de algunos de los términos que se utilizan en este Código se incluyen las siguientes definiciones;

Asistente en Terapia Ocupacional: es el profesional que posee una licencia de asistente en Terapia Ocupacional, mantiene al día su registro profesional y está colegiado y que bajo la supervisión y en colaboración con el terapeuta ocupacional; practica la profesión de Terapia Ocupacional en Puerto Rico. El asistente en Terapia Ocupacional recibe supervisión de un terapeuta ocupacional licenciado, con el cual colabora para ofrecer los servicios.

Beneficiario: individuo que recibe y se beneficia de los servicios de Terapia Ocupacional. Es otra manera de referirse al cliente.

Cliente: individuo que recibe el servicio e incluye a los que se involucran en el cuidado del cliente; **grupos:** conjunto de individuos que comparten ciertas características o un propósito común, ej. miembros de la familia, trabajadores, estudiantes, personas con intereses o retos ocupacionales similares; **poblaciones:** conglomerado de personas con atributos comunes tales como contextos, características o preocupaciones; incluyendo riesgos a la salud y comunidad: conjunto de poblaciones que es cambiante o diversa e incluye varias personas, grupos, redes, y organizaciones. (Tomada del *OTPF- Domain & Process* Cuarta Edición (AOTA 2020). También se conoce como beneficiario del servicio.

Colega: toda persona que provee servicios en la misma u otra, institución u organización y con la cual exista o pueda existir una relación profesional.

Competencia profesional: aptitud o capacidad para llevar a cabo las tareas requeridas por la profesión. Habilidades y capacidades que permiten que el profesional pueda realizar las tareas requeridas en forma exitosa y de acuerdo con los criterios establecidos por la profesión.

Comunidad: grupo o conjunto de individuos que comparten elementos en común, tales como un idioma, costumbres, valores, ubicación geográfica, estatus social, entre otros.

Conducta profesional: conjunto de comportamientos que asume y exhibe el profesional de Terapia Ocupacional en su entorno laboral y en representación de su profesión. Implica cumplir las leyes y reglamentos relacionadas al ejercicio de la profesión, con el Código de Ética, con el reglamento del CPTOPR y con las normas establecidas en su escenario de trabajo y en la sociedad en general.

Cuidador: persona que está a cargo de ayudar al cliente con sus actividades diarias, ya sea un familiar, amigo o una persona que recibe remuneración económica por estos servicios.

Empleado: persona que es contratada por una institución u organización para proveer servicios de Terapia Ocupacional.

Estándar de conducta: Expectativa, obligación o norma que sirve como referencia para dirigir el comportamiento y las acciones de un profesional en una disciplina particular.

Estudiante: persona matriculada en un programa educativo de Terapia Ocupacional acreditado o reconocido por la/s agencia/s acreditadora/s y organismos locales correspondiente/s.

Participante de investigación: persona que ha aceptado participar en un proyecto de investigación.

Persona: individuo que recibe los servicios de Terapia Ocupacional, cliente o beneficiario del servicio, incluye al individuo a cargo del cuidado de la persona.

Personal de Terapia Ocupacional: Se refiere a ambos, terapeutas ocupacionales y asistentes en Terapia Ocupacional en los diferentes roles que desempeñan.

Público: la comunidad en general.

Terapeuta Ocupacional: es el profesional que posee una licencia de terapeuta ocupacional que le capacita para practicar la profesión de Terapia Ocupacional en Puerto Rico, mantiene al día su registro profesional y está colegiado. Es un profesional autónomo capacitado para ofrecer los servicios de forma independiente. Es el profesional que supervisa y trabaja en colaboración con el asistente en Terapia Ocupacional.

PRINCIPIOS

Los Principios guían la toma de decisiones éticas e inspiran al personal de terapia ocupacional a actuar de acuerdo con los ideales más elevados. Estos principios no están organizados jerárquicamente. A veces, se deben considerar los conflictos entre principios en competencia para tomar decisiones éticas. Es posible que sea necesario equilibrar y sopesar cuidadosamente estos principios de acuerdo con los valores profesionales, las creencias individuales y culturales y las políticas de la organización.

PRINCIPIO 1

BENEFICENCIA

El personal de Terapia Ocupacional debe demostrar interés por el bienestar y seguridad de las personas

El Principio de Beneficencia incluye todas las formas de acción destinadas a beneficiar a otras personas. El término beneficencia ha indicado históricamente actos de misericordia, bondad y caridad (Beauchamp & Childress, 2019). La beneficencia requiere tomar medidas para beneficiar a otros, en otras palabras, promover el bien, prevenir el daño y eliminar el daño (Doherty y Purtilo, 2016). Los ejemplos de beneficencia incluyen proteger y defender los derechos de los demás, prevenir que se produzcan daños a otros, eliminar las condiciones que causarán daño a otros, ofrecer servicios que beneficien a las personas con discapacidades y actuar para proteger y remover a las personas de situaciones peligrosas (Beauchamp & Childress, 2019).

PRINCIPIO 2 NO MALEFICENCIA

El personal de terapia ocupacional deberá abstenerse de acciones que causen daño.

El principio de No Maleficencia indica que el personal de terapia ocupacional debe abstenerse de causar daño, lesiones o irregularidades a los beneficiarios del servicio. Mientras que la beneficencia requiere tomar medidas para obtener beneficios, la No Maleficencia requiere evitar acciones que causen daño (Beauchamp & Childress, 2019). El Principio de No Maleficencia también incluye la obligación de no imponer riesgos de daño incluso si el riesgo potencial no tiene intenciones maliciosas o dañinas. Este Principio a menudo se examina en el contexto del debido cuidado, que requiere que los beneficiarios superen y justifiquen los riesgos asumidos para lograr los objetivos del cuidado (Beauchamp & Childress, 2019). Por ejemplo, una intervención de terapia ocupacional puede requerir que el que recibe el servicio invierta una gran cantidad de tiempo y quizás incluso experimente incomodidad; sin embargo, el tiempo y la incomodidad son justificados por los posibles beneficios a largo plazo del tratamiento basados en la evidencia.

PRINCIPIO 3 AUTONOMÍA

El personal de terapia ocupacional deberá respetar el derecho de la persona a la autodeterminación, privacidad, confidencialidad y consentimiento.

El Principio de Autonomía expresa el concepto de que el personal de terapia ocupacional tiene el deber de tratar al cliente o el beneficiario del servicio de acuerdo con sus deseos, dentro de los límites de los estándares de cuidado aceptados, y de proteger su información confidencial. A menudo, el respeto por la Autonomía se conoce como el principio de autodeterminación. Respetar la Autonomía de los beneficiarios del servicio reconoce su determinación, incluido su derecho a tener sus propios puntos de vista y opiniones y su derecho a tomar decisiones con respecto a su propio cuidado y en función de sus propios valores y creencias (Beauchamp & Childress, 2019). Por ejemplo, las personas tienen derecho a tomar una determinación con respecto a las decisiones sobre su cuidado que afectan directamente a sus vidas. En el caso de que una persona carezca la capacidad para decidir, se debe respetar su Autonomía mediante la participación de un representante autorizado.

PRINCIPIO 4 JUSTICIA

El personal de terapia ocupacional promoverá la equidad, la inclusión y la objetividad en la prestación de servicios de terapia ocupacional.

El Principio de Justicia se relaciona con el trato justo, equitativo y apropiado de las personas (Beauchamp & Childress, 2019). El personal de terapia ocupacional demuestra actitudes y acciones de respeto, inclusión e imparcialidad hacia las personas, grupos y poblaciones con las que interactúa, independientemente de su edad, identidad de género, orientación sexual, raza, religión, origen, nivel socioeconómico, grado de capacidad o cualquier otro estado o atributo. El personal de terapia ocupacional también respeta las leyes y estándares aplicables relacionados con su área de práctica. La Justicia requiere la consideración imparcial y la observancia constante de las políticas para generar decisiones imparciales. Por ejemplo, el personal de terapia ocupacional trabaja para crear y mantener una sociedad

en la que todas las personas tengan la oportunidad equitativa de ser incluidas plenamente en actividades ocupacionales significativas como un componente esencial de sus vidas.

PRINCIPIO 5 VERACIDAD

El personal de terapia ocupacional deberá proporcionar información completa, precisa y objetiva cuando represente a la profesión.

El Principio de Veracidad se refiere a la transmisión de información completa, precisa y objetiva e incluye fomentar la comprensión de dicha información. La Veracidad se basa en las virtudes de sinceridad, franqueza, honestidad y respeto que se deben a los demás (Beauchamp & Childress, 2019). Al comunicarse con los demás, el personal de terapia ocupacional promete implícitamente ser sincero y no engañoso. Por ejemplo, al entablar una relación terapéutica o de investigación, el beneficiario del servicio o el participante de la investigación tiene derecho a obtener información precisa. Además, la transmisión de información debe incluir medios para garantizar que el beneficiario o participante comprenda la información proporcionada.

PRINCIPIO 6 FIDELIDAD

El personal de terapia ocupacional tratará a los clientes (personas, grupos o poblaciones), colegas y otros profesionales con respeto, justicia, discreción e integridad.

El Principio de Fidelidad se refiere al deber que uno tiene de mantener un compromiso una vez hecho (Veatch et al., 2015). Este compromiso se refiere a las promesas hechas entre un proveedor y un cliente, así como al mantenimiento de relaciones entre colegas y organizacionales respetuosas (Doherty & Purtilo, 2016). Las relaciones profesionales están muy influenciadas por la complejidad del entorno en el que trabaja el personal de terapia ocupacional. Por ejemplo, el personal de terapia ocupacional debe equilibrar constantemente sus deberes con los beneficiarios de los servicios, los estudiantes, los participantes de la investigación y otros profesionales, así como con las organizaciones, que pueden influir en la toma de decisiones y en la práctica profesional.

ESTÁNDARES DE CONDUCTA

La Comisión de Ética del Colegio de Profesionales de Terapia Ocupacional de Puerto Rico tiene la responsabilidad de educar y promover que se cumplan los siguientes Estándares de Conducta Profesional por todos los constituyentes del Colegio, independientemente del área de práctica y de los diferentes roles que desempeñen, bien sea, servicio directo, educador, investigador, administrador, consultor, empresario, dueño de negocio, defensor de la profesión y de los beneficiarios del servicio, estudiante de los programas académicos de terapia ocupacional, tanto en el componente didáctico como el de práctica clínica, el personal electo o designado para formar parte de la Junta de Gobierno del CPTOPR y aquellos que proveen otros servicios profesionales voluntarios. La siguiente tabla refleja siete secciones y cada sección contiene los Estándares de Conducta que aplican, el principio ético con el cual se relaciona y las palabras claves.

Sección	Estándares de Conducta para el Personal de Terapia Ocupacional
<p>1. Integridad profesional, responsabilidad y rendición de cuentas</p> <p>El personal de Terapia Ocupacional mantiene conciencia y cumple con las políticas, normas y documentos oficiales de la AOTA, del CPTOPR, las leyes y los reglamentos vigentes que son relevantes a la profesión de TO en Puerto Rico, así como las políticas y procedimientos del patrono.</p>	<p>1A. Cumplir con las leyes federales y estatales vigentes, las guías y pautas del alcance de la práctica, y con las políticas y los documentos oficiales que aplican a la profesión de terapia ocupacional. Principio: Justicia Palabras claves: política, procedimientos, reglas, reglamentos, ley, roles, alcance de la práctica.</p> <p>1B. Cumplir con las políticas, procedimientos y protocolos cuando se desempeñe o actué en nombre de una organización profesional o patrono, para representar de manera completa y precisa los puestos oficiales y autorizados de la organización. Principio: Fidelidad Palabras claves: política, procedimiento, reglas, ley, roles, alcance de la práctica.</p> <p>1C. Informar a los patronos, empleados, colegas, estudiantes e investigadores sobre las políticas, leyes y documentos oficiales aplicables. (Principio: Justicia) Palabras claves: política, procedimiento, reglas, ley, roles, alcance de la práctica.</p> <p>1D. Asegurar la transparencia al participar en un acuerdo comercial como propietario, accionista, socio o empleado. Principio: Justicia Palabras claves: política, procedimientos, reglas, ley, roles, alcance de la práctica.</p> <p>1E. Respetar las prácticas, competencias, roles y responsabilidades de la propia profesión y de otras profesiones para promover un entorno colaborativo que refleje los equipos interprofesionales. Principio: Fidelidad Palabras claves: políticas, procedimientos, reglas, ley, roles, alcance de la práctica, colaboración, prestación de servicios.</p> <p>1F. No participar en acciones ilegales, ya sea que dañen directa o indirectamente a las partes interesadas en la práctica de la terapia ocupacional. Principio: Justicia Palabras claves: práctica ilegal y poco ética.</p> <p>1G. No participar en acciones que reduzcan la confianza del público en la terapia ocupacional. Principio: Fidelidad Palabras claves: práctica ilegal y poco ética.</p>

Sección	Estándares de Conducta para el Personal de Terapia Ocupacional
	<p>1H. Informar a las autoridades correspondientes sobre acciones ilegales o no éticas potenciales o conocidas en la práctica, la educación o la investigación. Principio: Justicia Palabras claves: práctica ilegal y poco ética.</p> <p>1I. Informar acerca de la práctica inapropiada a las autoridades correspondientes. Principio: No Maleficencia Palabras claves: práctica ilegal y poco ética.</p> <p>1J. No aprovecharse de los recursos humanos, financieros o materiales de los patronos para beneficio personal. Principio: Fidelidad Palabras claves: explotación, empleado.</p> <p>1K. No aprovecharse de ninguna relación establecida como profesional de terapia ocupacional, educador o investigador para adelantar los intereses propios tales como: físicos, emocionales, financieros, políticos, o de negocio. Principio: No Maleficencia Palabras claves: explotación, académico, investigación.</p> <p>1L. No involucrarse en conflictos de intereses o conflictos de compromiso en el empleo, en roles de voluntariado o de investigación. Principio: Fidelidad Palabras claves: conflictos de intereses.</p> <p>1M. No utilizar el puesto que ocupa, por ejemplo, empleado, consultor, voluntario o el conocimiento obtenido de ese puesto de tal manera que dé lugar a un conflicto de intereses real o percibido entre la persona, el patrono, otros miembros del CTOPR, de la AOTA u otras organizaciones. Principio: Fidelidad Palabras claves: conflicto de intereses.</p> <p>1N. No intercambiar servicios cuando existe la posibilidad de explotación y conflicto de intereses. Principio: No Maleficencia Palabras claves: conflicto de intereses.</p> <p>1O. Realizar y difundir investigaciones de acuerdo con las pautas y estándares éticos aceptados actualmente para la protección de los participantes de la investigación, incluido el consentimiento informado y la divulgación de riesgo y beneficio potenciales.</p>

Sección	Estándares de Conducta para el Personal de Terapia Ocupacional
	<p>Principio: Beneficencia Palabras claves: investigación.</p>
<p>2. Relaciones Terapéuticas</p> <p>El personal de Terapia Ocupacional desarrolla relaciones terapéuticas con el propósito de promover el bienestar ocupacional de todos los individuos (las personas), grupos, organizaciones y de la sociedad en general sin importar edad, identidad de género, orientación sexual, raza, religión, origen, estatus socioeconómico, grado de habilidad o cualquier otro atributo, o estatus.</p>	<p>2A. Respetar y honrar los deseos que expresen los beneficiarios de nuestros servicios. Principio: Autonomía Palabras claves: relaciones, clientes, beneficiarios del servicio.</p> <p>2B. No infligir daño o lesión a las personas que reciben los servicios de Terapia Ocupacional ya sean estudiantes, participantes en los estudios de investigación, empleados o patronos. Principio: No Maleficencia Palabras claves: relaciones, clientes, beneficiarios del servicio, estudiantes, investigación, empleados, patronos.</p> <p>2C. No amenazar, manipular, intimidar o engañar a los clientes con el propósito de promover el cumplimiento con las recomendaciones ofrecidas durante los servicios de Terapia Ocupacional. Principio: Autonomía Palabras claves: relaciones, cliente.</p> <p>2D. No involucrarse con los clientes, incluyendo sus familiares, o personas significativas, en actividades de índole sexual mientras exista una relación profesional. Principio: No Maleficencia Palabras claves: relaciones, clientes, beneficiarios del servicio, actividades de índole sexual.</p> <p>2E. No aceptar regalos que puedan influenciar indebidamente la relación terapéutica o empañar los límites profesionales. Cumplir y mantener las políticas organizacionales relacionadas con los regalos que puedan ofrecer los pacientes y otras personas significativas. Principio: Justicia Palabras claves: Relaciones, regalos, patrono.</p> <p>2F. Establecer relaciones colaborativas con las personas que reciben nuestros servicios y otras personas interesadas con el propósito de promover decisiones compartidas. Principio: Autonomía Palabras claves: relaciones, clientes, beneficiarios del servicio, colaboración.</p> <p>2G. No abandonar a los beneficiarios de los servicios y tratar de facilitar transiciones apropiadas cuando por alguna razón no le sea posible proveer los servicios.</p>

Sección	Estándares de Conducta para el Personal de Terapia Ocupacional
	<p>Principio: No Maleficencia Palabras claves: relaciones, cliente, beneficiarios del servicio, abandono.</p> <p>2H. Cumplir con las políticas de la organización al solicitar que se le exima de ofrecer los servicios a una persona o grupo debido a que existan conflictos con sus valores personales, culturales o religiosos. Principio: Fidelidad Palabras claves: relaciones, clientes, beneficiarios del servicio, conflicto, cultural, religioso, valores.</p> <p>2I. No involucrarse en relaciones y situaciones duales en las cuales el profesional de terapia ocupacional o el estudiante, sea incapaz de mantener bien definidos los límites profesionales y su objetividad. Principio: No Maleficencia Palabras claves: relaciones, clientes, beneficiarios del servicio, colegas, límites profesionales, objetividad, redes sociales.</p> <p>2J. Señalar de manera proactiva los conflictos que existan en el área de trabajo y que estén afectando o puedan perjudicar las relaciones profesionales y la provisión de los servicios. Principio: Fidelidad Palabras claves: relaciones, conflicto, clientes, beneficiarios del servicio, colegas.</p> <p>2K. No involucrarse en algún tipo de situación en donde puedan existir influencias indebidas que tengan el potencial de perjudicar la práctica o comprometer la habilidad de proveer los servicios de terapia ocupacional, la educación, investigación de manera segura y competente. Principio: No Maleficencia Palabras claves: relaciones, colegas, perjudicar, seguridad, competencia, cliente, beneficiarios del servicio, educación, investigación.</p> <p>2L. Reconocer los problemas personales y las limitaciones del personal de terapia ocupacional y tomar las acciones apropiadas con el propósito de remediar que éstas puedan causar algún tipo de daño a los beneficiarios de nuestros servicios. Principio: No Maleficencia Palabras claves: relaciones, beneficiarios del servicio, clientes, personal, seguridad.</p> <p>2M. No participar en acciones u omisiones que pongan en peligro la seguridad y el bienestar de los demás o la eficacia del equipo profesional.</p>

Sección	Estándares de Conducta para el Personal de Terapia Ocupacional
	<p>Principio: Fidelidad Palabras claves: relaciones, clientes, beneficiarios del servicio, colegas, seguridad, ley, no ético, perjudicar, competencia.</p>
<p>3. Documentación, pago por servicios/reembolso y asuntos financieros</p> <p>El personal de Terapia Ocupacional mantiene al día todos los expedientes de sus clientes con la documentación y los datos exactos y precisos de todas sus intervenciones.</p>	<p>3.A Facturar y cobrar tarifas que sean legales, razonables y proporcionalmente justas con los servicios provistos. Principio: Justicia Palabras claves: factura, honorarios.</p> <p>3.B Asegurarse que la documentación requerida para propósitos de reembolso se lleve a cabo de acuerdo con las leyes, guías y las reglamentaciones que apliquen. Principio: Justicia Palabras claves: documentación, reembolso.</p> <p>3C. Registrar e informar de manera precisa, en el tiempo requerido, de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables toda la información relacionada con la documentación y actividades profesionales o académicas. Principio: Veracidad Palabras claves: documentación, puntual, veraz, ley, fraude.</p> <p>3D. No seguir directivas arbitrarias que comprometan los derechos o el bienestar de los demás, incluidas expectativas de productividad poco realistas, fabricación, falsificación, plagio de documentación o codificación inexacta. Principio: No maleficencia Palabras claves: productividad, documentación, codificación, fraude.</p>
<p>4. Provisión de Servicios</p> <p>El personal de terapia ocupacional se esfuerza por brindar servicios de calidad basados en la ocupación, centrados en el cliente, seguros, interactivos, culturalmente sensibles, basados en evidencia y coherentes con los valores y filosofías de la terapia ocupacional.</p>	<p>4A. Responder a las solicitudes de servicios de terapia ocupacional (por ejemplo, referidos) de manera oportuna según lo determine la ley, el reglamento o la política. Principio: Justicia Palabras claves: proceso de terapia ocupacional, referidos, ley.</p> <p>4B. Proporcionar una evaluación adecuada y un plan de intervención para los beneficiarios de servicios de terapia ocupacional específicamente para sus necesidades. Principio: Beneficencia Palabras claves: proceso de terapia ocupacional, evaluación, intervención.</p> <p>4C. Utilizar, en la medida que sea posible, evaluación, planificación, técnicas de intervención, avalúos y equipo terapéutico que estén</p>

Sección	Estándares de Conducta para el Personal de Terapia Ocupacional
	<p>basados en la evidencia, que estén actualizados y dentro del alcance reconocido de la práctica de la terapia ocupacional.</p> <p>Principio: Beneficencia Palabras claves: proceso de terapia ocupacional, evaluación, intervención, evidencia, alcance de la práctica</p> <p>4D. Obtener el consentimiento informado (escrito, verbal, electrónico o implícito) después de divulgar la información apropiada y responder cualquier pregunta planteada por el beneficiario del servicio, un familiar o cuidador capacitado o un participante de la investigación, para garantizar la participación voluntaria.</p> <p>Principio: Autonomía Palabras claves: proceso de terapia ocupacional, consentimiento informado</p> <p>4E. Divulgar completamente los beneficios, riesgos y posibles resultados de cualquier intervención; el personal de terapia ocupacional que proporcionará la intervención; y cualquier alternativa razonable a la intervención propuesta.</p> <p>Principio: Autonomía Palabras claves: proceso de terapia ocupacional, intervención, comunicación, divulgación, consentimiento informado</p> <p>4F. Describir el tipo y la duración de los servicios de terapia ocupacional con precisión en los contratos profesionales, incluidos los deberes y responsabilidades de todas las partes involucradas.</p> <p>Principio: Veracidad Palabras claves: proceso de terapia ocupacional, intervención, comunicación, divulgación, consentimiento informado, contratos.</p> <p>4G. Respetar el derecho del cliente a rechazar los servicios de terapia ocupacional de forma temporal o permanente, incluso cuando ese rechazo tenga el potencial de causar resultados pobres.</p> <p>Principio: Autonomía Palabras claves: proceso de terapia ocupacional, rechazo, intervención, beneficiarios del servicio.</p> <p>4H. Brindar servicios de terapia ocupacional, incluida la educación y la capacitación, que estén dentro del nivel de competencia y alcance de la práctica de cada profesional.</p> <p>Principio: Beneficencia Palabras claves: proceso de terapia ocupacional, servicios, competencia, alcance de la práctica</p>

Sección	Estándares de Conducta para el Personal de Terapia Ocupacional
	<p>4I. Reevaluar y reexaminar a los beneficiarios del servicio de manera oportuna para determinar si se están logrando las metas y si se deben revisar los planes de intervención. Principio: Beneficencia Palabras claves: proceso de terapia ocupacional, reevaluación, reexaminar, intervención.</p> <p>4J. Terminar los servicios de terapia ocupacional en colaboración con el beneficiario del servicio o la parte responsable cuando los servicios ya no sean beneficiosos. Principio: Beneficencia Palabras claves: proceso de terapia ocupacional, terminación, colaboración.</p> <p>4K. Referir a otros proveedores cuando las necesidades del cliente lo indiquen. Principio: Beneficencia Palabras claves: proceso de terapia ocupacional, referido, beneficiarios del servicio</p> <p>4L. Proporcionar información y recursos para abordar las barreras de acceso para las personas que necesitan servicios de terapia ocupacional. Principio: Justicia Palabras claves: beneficencia, defensor acceso.</p> <p>4M. Informar sobre sistemas y políticas discriminatorias o que limitan o impiden injustamente el acceso a la terapia ocupacional. Principio: Justicia Palabras claves: discriminación, injusto, acceso, justicia social.</p> <p>4N. Brindar servicios profesionales dentro del alcance de la práctica de la terapia ocupacional durante emergencias de salud pública en toda la comunidad según lo indiquen las agencias federales, estatales y locales. Principio: Beneficencia Palabras claves: desastres, emergencia.</p>
<p>5. Competencia, educación, supervisión y capacitación profesional:</p> <p>El personal de terapia ocupacional mantiene</p>	<p>5A. Poseer las credenciales necesarias para los servicios de terapia ocupacional que se brindan en entornos académicos, de investigación, físicos o de trabajo virtual. Principio: Justicia Palabras claves: credenciales, competencia.</p>

Sección	Estándares de Conducta para el Personal de Terapia Ocupacional
<p>credenciales, títulos, licencias y otras certificaciones para demostrar su compromiso de desarrollar y mantener una práctica competente basada en evidencia.</p>	<p>5B. Representar credenciales, cualificaciones, educación, experiencia, capacitación, roles, deberes, competencia, contribuciones y hallazgos con precisión en todas las formas de comunicación. Principio: Veracidad Palabras claves: credenciales, competencia.</p> <p>5C. Tomar medidas (por ejemplo, desarrollo profesional, investigación, supervisión, capacitación) para garantizar la competencia, usar un juicio cuidadoso y sopesar el potencial de daño cuando no existan estándares generalmente reconocidos en las tecnologías o en las áreas de práctica emergentes. Principio: Beneficencia Palabras claves: credenciales, competencia.</p> <p>5D. Mantener la competencia mediante la participación continua en el desarrollo profesional relevante para el área de práctica en la cual se desempeña. Principio: Beneficencia Palabras claves: credenciales, competencia.</p> <p>5E. Tomar medidas para resolver la práctica incompetente, perturbadora, poco ética, ilegal o perjudicial para sí mismo o hacia otros. Principio: Fidelidad Palabras claves: competencia, derecho.</p> <p>5F. Asegurarse de que todos los deberes delegados a otro personal de terapia ocupacional sean congruentes con sus credenciales, cualificaciones, experiencia, competencias y alcance de la práctica, con respecto a la prestación de servicios, la supervisión, la educación clínica y la investigación. Principio: Beneficencia Palabras claves: supervisor, práctica clínica, supervisión, estudiante.</p> <p>5G. Proporcionar la supervisión adecuada de acuerdo con los Documentos Oficiales de la AOTA, del CPTOPR y las leyes, reglamentos, políticas, procedimientos, estándares y pautas relevantes. Principio: Justicia Palabras claves: supervisor, práctica clínica, supervisión, estudiante.</p>

Sección	Estándares de Conducta para el Personal de Terapia Ocupacional
	<p>5H. Ser honesto, justo, preciso, respetuoso y oportuno al recopilar y reportar información basada en hechos sobre el desempeño laboral de los empleados y el desempeño de los estudiantes. Principio: Veracidad Palabras claves: supervisor, supervisión, práctica clínica, desempeño.</p> <p>5I. No participe en ninguna acción que resulte en acceso no autorizado a contenido educativo o exámenes, instrumentos de cernimiento y avalúo, sitios web y otra información con derechos de autor, incluidos, entre otros, plagio, violación de las leyes de derechos de autor y uso compartido ilegal de recursos en cualquier forma. Principio: Justicia Palabras claves: plagio, estudiante, derechos de autor, trampa.</p> <p>5J. Brindar a los estudiantes acceso a información precisa sobre los requisitos educativos y las políticas y procedimientos académicos relacionados con el programa de terapia ocupacional o la institución educativa. Principio: Veracidad Palabras claves: educación, estudiante.</p>
<p>6. Comunicación</p> <p>Ya sea en comunicación escrita, verbal, electrónica o virtual, el personal de terapia ocupacional mantiene los más altos estándares de confidencialidad, consentimiento informado, autonomía, precisión, puntualidad y manejo de expedientes.</p>	<p>6A. Mantener la confidencialidad de todas las comunicaciones verbales, escritas, electrónicas, aumentativas y no verbales de conformidad con las leyes aplicables, incluidos todos los aspectos de las leyes de privacidad y sus excepciones (por ejemplo, Ley de Transferencia y Responsabilidad del Seguro Médico (HIPAA, por sus siglas en inglés), la Ley De Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés) Principio: Autonomía. Palabras claves: Derecho, autonomía, confidencialidad, comunicación, justicia.</p> <p>6B. Mantener la privacidad y la veracidad en la prestación de servicios de terapia ocupacional, ya sea en persona o virtualmente. Principio: Veracidad Palabras claves: telecomunicaciones, tele-salud, confidencialidad, autonomía.</p> <p>6C. Preservar, respetar y salvaguardar la información privada sobre empleados, colegas y estudiantes a menos que las leyes pertinentes ordenen o permitan lo contrario. Principio: Fidelidad Palabras claves: comunicación, confidencialidad, autonomía.</p>

Sección	Estándares de Conducta para el Personal de Terapia Ocupacional
	<p>6D. Demostrar conducta responsable, respeto y discreción al participar en medios digitales y redes sociales. Esto incluye, entre otros, pero no se limita a abstenerse de publicar información protegida sobre la salud u otra información de identificación. Principio: Autonomía Palabras claves: comunicación, confidencialidad, autonomía, redes sociales.</p> <p>6E. Facilitar la comprensión y abordar las barreras en la comunicación (por ejemplo, afasia; diferencias en el idioma, alfabetización, alfabetización en salud o cultura) con el beneficiario del servicio (o la parte responsable), el estudiante o el participante de la investigación. Principio: Autonomía Palabras claves: comunicación, barreras.</p> <p>6F. No utilizar ni participar en ninguna forma de comunicación que contenga declaraciones o afirmaciones falsas, fraudulentas, engañosas, ambiguas o injustas. Principio: Veracidad Palabras claves: fraude, comunicación.</p> <p>6G. Identificar y revelar completamente a todas las personas apropiadas cualquier error o evento adverso que comprometa la seguridad de los beneficiarios del servicio. Principio: Veracidad Palabras claves: veracidad, comunicación, seguridad, cliente, beneficiario del servicio</p> <p>6H. Asegurarse de que todo el mercadeo y la publicidad sean veraces, precisos y se presenten cuidadosamente para evitar engañar a los beneficiarios del servicio, a los participantes de la investigación o al público. Principio: Veracidad Palabras claves: veracidad, comunicación.</p> <p>6I. Dar crédito y reconocimiento al usar las ideas y el trabajo de otro en medios escritos, orales o electrónicos (es decir, no plagiar). Principio: Veracidad; Palabras claves: veracidad, comunicación, plagio, estudiantes.</p> <p>6J. No involucrarse en acoso verbal, físico, emocional o sexual de ningún individuo o grupo. Principio: Fidelidad Palabras claves: comunicación inapropiada, acoso, medios digitales, redes sociales, civismo profesional.</p>

Sección	Estándares de Conducta para el Personal de Terapia Ocupacional
	<p>6K. No involucrarse en comunicaciones que sean discriminatorias, despectivas, tendenciosas, intimidatorias, insensibles o irrespetuosas o que desalienten indebidamente a otros de participar en el diálogo profesional. Principio: Fidelidad Palabras claves: comunicación inapropiada, profesionalismo, civismo/cortesía profesional.</p> <p>6L. Participar en acciones colaborativas y comunicación como miembro de equipos interprofesionales para facilitar una atención de calidad y seguridad para los clientes. Principio: Fidelidad Palabras claves: comunicación, colaboración, interprofesional, civismo/cortesía profesional, beneficiarios de servicio.</p>
<p>7. Cortesía (Civildad) Profesional</p> <p>El personal de Terapia Ocupacional se comportará de manera civilizada/ con cortesía durante todo tipo de comunicación en la que participe. Conlleva el honrar los valores personales mientras simultáneamente es capaz de escuchar diferentes puntos de vista.” (Kaslow & Watson, 2016) Estos valores incluyen sensibilidad cultural y humildad.</p>	<p>7A. Tratar a todas las personas de interés de manera profesional y justa mediante la participación en un diálogo constructivo que sea inclusivo, colaborativo y en el cual se respete la diversidad en las maneras de pensar. Principio: Justicia Palabras claves: civilidad, diversidad, inclusión, equitativo, respeto.</p> <p>7B. Demostrar en todo tipo de comunicación, ya sea personal, profesional o de manera electrónica, cortesía, civismo, valores y el respeto hacia individuos, grupos, organizaciones, y poblaciones. Estas incluyen la comunicación utilizando todo tipo de plataformas virtuales y redes sociales existentes, en especial cuando haya desacuerdos de opiniones, puntos de vista discrepantes o diferentes tipos de valores en la comunicación. Principio: Fidelidad Palabras claves: valores, respeto, opinión, puntos de vista, redes sociales, urbanidad, civismo/cortesía.</p> <p>7C. Demostrar durante su práctica profesional, humildad cultural, sensibilidad y agilidad con el propósito de promover inclusión y que no resulten en acciones o inactividad que afecten a personas, grupos, organizaciones y poblaciones de diferentes orígenes. Esto incluye, pero no se limita a: edad, identidad de género, orientación sexual, raza, religión, origen, nivel socioeconómico, grado de habilidad, o cualquier otro atributo o estatus. Principio: Fidelidad Palabras claves: urbanidad, civismo, cortesía, competencia cultural, diversidad, humildad cultural, sensibilidad cultural.</p> <p>7D. No participar en acciones que sean descorteses, intimidantes, de acoso, o que contribuyen a la violencia.</p>

Sección	Estándares de Conducta para el Personal de Terapia Ocupacional
	<p>Principio: Fidelidad Palabras claves: intimidación, odio, violencia, acoso, urbanidad civismo/cortesía.</p> <p>7E. Llevar a cabo todo tipo de comunicación personal y profesional con los colegas, ya sea comunicación electrónica y por las redes sociales, de manera tal que no se incurra en ataques personales, amenazas y con intentos de difamar el carácter y la credibilidad de individuos, grupos, organizaciones, poblaciones específicas, sin base alguna o mediante la manipulación de información.</p> <p>Principio: Fidelidad Palabras claves: urbanidad, cultura, comunicación, respeto, medios digitales y redes sociales.</p>

Reconocemos las contribuciones de pasados miembros de la Comisión de Ética en la traducción y adaptación de ediciones anteriores del Código de Ética de la AOTA

Traducción del Código de Ética AOTA 2010 y Adaptación para Puerto Rico

Comisión de Ética Querellas y Mediación

Aprobado en la Asamblea de Miembros del Colegio el 11 de diciembre de 2010

Rosa Mercado Padín, MEd, OTR/L, CEQIM, Presidenta

Zulma I. Olivieri Villafañe, MS, OTL

Juan F. Maldonado Marín, OTR/L

Samari Carrasquillo Santiago, OTL

Traducción y Revisión preliminar del Código de Ética AOTA 2015

Comisión de Ética Querellas y Mediación

Ana S. Rodríguez Andino OTR/L, Presidenta

Mirely Colón Rodríguez MS, OTR, L

Awilda Lima Beltrán, LOTA

Karla M. Otero Vázquez, LOTA

Mabel Correa Rodríguez, OTL

Traducción final y adaptación del Código de Ética AOTA 2015

Comisión de Ética

Aprobado por la Junta Directiva en Enero, 2018

Dyhalma Irizarry Gómez, Ph.D., OTR/L, FAOTA

Mirely Colón Rodríguez MS, OTR, L

Marie C. Rivera Cosme, MA, OT/L

Ana Delia Núñez López, OT/L

Glendaly Sánchez Ojeda, BHS, OTA/L

Karla M. Otero Vázquez, BHS, OTA/L

Karelys Beltrán Berrios, OTA/L

**Autores de la versión original del AOTA Code of Ethics, 2020
Ethics Commission Members, 2019–20 and 2020–21**

Brenda S. Howard, DHSc, OTR, *Ethics Chairperson, 2019–2023*

Leslie Bennett, OTD, OTR/L, *Member at Large, 2019–2021*

Brenda Kennell, MA, OTR/L, FAOTA, *Education Representative, 2015–2021* Kimberly S. Erler, PhD, OTR/L, *Practice Representative, 2014–2020*

Barbara Elleman, MHS, OTD, OTR/L, *Practice Representative, 2020–2023*

Jan Keith, BA, COTA/L, *OTA Representative, 2017–2020*

Marita Hensley, COTA/L, *OTA Representative, 2020–2023*

Donna Ewy, MD, FAAFP, MTS, *Public Member, 2019–2022*

Roger A. Ritvo, PhD, *Public Member, 2018–2021*

Mark Franco, Esq., *Legal Counsel*

Rebecca E. Argabrite Grove, MS, OTR/L, FAOTA, *AOTA Ethics Program Manager*

Revised by the AOTA Ethics Commission, 2020

Adopted by the Representative Assembly, November 2020

Copyright© 2020 by the American Occupational Therapy Association

Referencias

- American Occupational Therapy Association. (1993). Core values and attitudes of occupational therapy practice. *American Journal of Occupational Therapy, 47*, 1085–1086.
<https://doi.org/10.5014/ajot.47.12.1085>
- American Occupational Therapy Association. (2019). Enforcement procedures for the AOTA *Occupational Therapy Code of Ethics. American Journal of Occupational Therapy, 73*(Suppl. 2), 7312410003. <https://doi.org/10.5014/ajot.2019.73S210>
- American Occupational Therapy Association. (2020). Occupational therapy practice framework: Domain and process (4th ed.). *American Journal of Occupational Therapy, 74*(Suppl. 2), 7412410010.
<https://doi.org/10.5014/ajot.2020.74S2001>
- Ashe, A. (2016). Social justice and meeting the needs of clients. In D. Y. Slater (Ed.), *Reference guide to the Occupational Therapy Code of Ethics (2015 Edition)*. AOTA Press.
- Beauchamp, T. L., & Childress, J. F. (2019). *Principles of biomedical ethics* (8th ed.). Oxford University Press.
- Braveman, B., & Bass-Haugen, J. D. (2009). Social justice and health disparities: An evolving discourse in occupational therapy research and intervention. *American Journal of Occupational Therapy, 63*, 7–12. <https://doi.org/10.5014/ajot.63.1.7>
- Colegio de Profesionales de Terapia Ocupacional de Puerto Rico (2018). Código de Ética y Conducta Profesional de Terapia Ocupacional. Probado por la Junta Directiva en Enero, 2018.
- Doherty, R., & Purtilo, R. (2016). *Ethical dimensions in the health professions* (6th ed.). Elsevier Saunders.
- Kaslow, N. J., & Watson, N. N. (2016). Civility: A core component of professionalism? *Psychology Teacher Network, 26*(3). <https://www.apa.org/ed/precollege/ptn/2016/09/civility-professionalism>
- Scott, J. B., Reitz, S. M., & Harcum, S. (2017). Principle 4: Justice. In J. B. Scott & S. M. Reitz (Eds.), *Practical applications for the Occupational Therapy Code of Ethics (2015)* (pp. 85–95). AOTA Press.
- Veatch, R. M., Haddad, A. M., & English, D. C. (2015). *Case studies in biomedical ethics: Decision-making, principles, and cases* (2nd ed.). Oxford University Press.